Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de abril de 2011, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, representado por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Héctor Carlos Superti, y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el Fiscal General de la Provincia, Dr. Julio de Olazábal, se procede a celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia para el montaje del Ministerio Público de la Acusación, sobre la base de las siguientes consideraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Que, la Ley Nº 13.013 creó el Ministerio Público de la Acusación, órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial, de conformidad al artículo 2º de dicha Ley;

Que, conforme al artículo 1º de dicha Ley tiene por misión el ejercicio de la persecución penal pública procurando la resolución pacífica de los conflictos penales, siendo ejercido el Ministerio Público Fiscal por el Fiscal General;

Que, el artículo 4º de la Ley prevé que Ministerio Público de la Acusación, en ejercicio de sus funciones, podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas;

Que, a su vez, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, ejerciendo, conforme al articulo 16º de dicha Ley *"...la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, determinar la política general de la institución"*, debiendo *"...disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto..."*, así como *"...organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales y de los órganos de apoyo, que no pertenezcan a la órbita exclusiva de una Fiscalía Regional, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias"* y *"...crear nuevas unidades y dependencias, introducir cambios en*

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

JUAN ALBERTO MILIA
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO

Imprenta Oficial - Santa Fe

las divisiones o secciones territoriales y establecer la sede para su funcionamiento, para asegurar un mejor servicio, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias".

Que, también la Ley N° 13.013 establece en el artículo 66° que la ejecución del presupuesto del organismo se hará a través de la Administración General del Ministerio Público de la Acusación;

Que, la Ley N° 13.175 modificó el articulo 3° de la Ley N° 12.912 - Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe establecida por Ley N° 12.734, "Código Procesal Penal", previendo que la implementación definitiva e integral de la misma *"...será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar los ciento ochenta (180) días contados desde la asunción en el cargo del Fiscal General y del Defensor Provincial, plazo que podrá prorrogarse por Decreto fundado hasta por ciento veinte (120) días más"*;

Que, por otra parte, la Ley de Ministerio N° 12.817 establece en su artículo 18° primera parte que establece que al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos le corresponde *"..entender en la puesta en marcha de políticas que impliquen la vigencia efectiva en el territorio Provincial de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en los tratados internacionales aplicables así como también la reforma del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Servicio Público de la Defensa..."*

Que, como consecuencia de ello, la Ley N° 12.192 determinó, en su articulo 2°, bajo el título de "Autoridad de Aplicación", que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe llevar adelante *"...todas las acciones e inversiones que resulten necesarias para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, articulando con el Poder Judicial y el Poder Legislativo aquellas que reclamen su intervención"*;

Que, en igual tesitura, la Ley N° 13.174 de Presupuesto 2011 ubicó las partidas presupuestarias destinadas al financiamiento de la reforma procesal penal en el Poder Ejecutivo, particularmente en la Jurisdicción "Justicia y Derechos Humanos";

Que, incluso, el carácter de autoridad de aplicación en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal se ve reflejado en el hecho de que, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley N° 13.013, los Fiscales y los Fiscales Adjuntos serán designados *"...por*

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

JUAN ALBERTO MILIA
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO

Imprenta Oficial - Santa Fe

el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa...", previo cumplimiento del procedimiento concursal previsto en el articulo 15 de la misma Ley;

Que, de conformidad al articulo 5 del Decreto Nº 0400/2005, "*...los tratados, convenios y contratos interjurisdiccionales serán suscriptos, en representación de la Provincia, por los señores Ministros y Secretarios de Estado, y sin perjuicio a su vez de la facultad de avocación del Poder Ejecutivo para su suscripción*", sin perjuicio de la posterior aprobación por parte del Sr. titular del Poder Ejecutivo de conformidad a lo previsto por el articulo 72 inciso 1º de la Constitución Provincial;

Que, en relación hasta lo aquí expresado, en fecha 5 de abril de 2011 la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ha procedido a tomar juramento al Sr. Fiscal General, por lo que han comenzado a correr los plazos establecidos legalmente para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, conforme a lo previsto por la Ley Nº 13.175;

Que, el Sr. Fiscal General ha puesto en conocimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que resulta necesario que dicha Cartera, en carácter de autoridad de aplicación y con facultad de realizar las inversiones necesarias para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, colabore activamente con el flamante órgano en el desarrollo de las acciones necesarias para el montaje del Ministerio Público Fiscal, el cual requiere para su funcionamiento, entre otros, de la designación de los cargos correspondientes a los órganos de apoyo a la gestión (Capitulo IV de la Ley Nº 13.013), de bienes inmuebles en donde radicar las Fiscalias y estos órganos de apoyo, equipamiento informático y bienes muebles

Que, en base a lo hasta aquí expuesto, han convenido en suscribir este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERJURISDICCIONAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Ministerio Público de la Acusación requerirá al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por escrito, en forma fundada y conforme a las necesidades de

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

JUAN ALBERTO MILIA
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO

Imprenta Oficial - Santa Fe

funcionamiento, la locación y acondicionamiento de inmuebles para el establecimiento del servicio en los distritos judiciales que determine el Fiscal General de la Provincia; la adquisición de bienes muebles para equipamiento de las distintas oficinas (escritorios, mesas de computación, sillas, tandem, bibliotecas, cestos, percheros, archivos metálicos, equipamiento informático y software, telefonía fija y móvil, fax, impresoras, rodados, y demás elementos que sean menester) y las locaciones de servicios que estime convenientes.

SEGUNDA: El Ministerio Público de la Acusación adopta el Régimen de gastos de funcionamiento y el Régimen de Viáticos (tanto para el territorio nacional como al extranjero), previsto para el Poder Ejecutivo Provincial. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de sus servicios administrativos imputará dichos gastos a las partidas mensuales asignadas para ese concepto, en las condiciones establecidas en la normativa vigente para el Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

TERCERA: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá a su cargo los gastos de movilidad propios de las comisiones realizadas por los funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

CUARTA: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procederá, a través de sus servicios administrativos competentes, a realizar las gestiones pertinentes destinadas a la satisfacción de los requerimientos formulados conforme a las cláusulas anteriores, siempre dentro de las posibilidades presupuestarias y conforme a los procedimientos vigentes en materia de compras y selección del co – contratante.

QUINTA: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindará el apoyo administrativo, operacional y logístico en el desarrollo de los procesos concursales destinados a la cobertura del cargo de Secretario General (articulo 23 de la Ley N° 13.013) y de Administrador General (articulo 26 de la Ley N° 13.013) del Ministerio Público de la Acusación. A tales fines, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá establecer una unidad de gestión administrativa de los concursos encargada de

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

"2020 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO

JUAN ALBERTO MILIA
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO

publicitar la convocatoria, recepcionar las inscripciones, archivar la documentación, registrar postulantes, convocar a los integrantes del Tribunal Evaluador, gestionar los espacios para el desarrollo de las pruebas de oposición, cursar notificaciones y toda otra gestión de carácter administrativo que demande el desarrollo de los mismos.

SEXTA: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a brindar al Ministerio Público de la Acusación el apoyo administrativo, contable y financiero que sea necesario para el normal desenvolvimiento del mismo. Dicha colaboración cesará luego de designado el Administrador General (articulo 26 de la Ley Nº 13.013), en forma progresiva y en la medida en la que tenga capacidad operativa el nuevo organismo, momento a partir del cual deben comenzarse a transferir a la órbita de aquel los contratos que se hayan celebrado como consecuencia del presente convenio y las partidas presupuestarias afectadas a los mismos o proceder según corresponda de acuerdo a la naturaleza de los servicios y bienes involucrados. Hasta tanto ello ocurra, la entrega de bienes podrá asumir la modalidad de comodato o la que se estime más conveniente.

Imprenta Oficial - Santa Fe

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe (articulo 72 inciso 1 de la constitución Provincial), no pudiendo extenderse más allá del ejercicio presupuestario 2011.

En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de abril de 2011.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
EN FOJA ANEXA

PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO

JUAN ALBERTO MILIA
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO

PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
ESCRIBANIA DE GOBIERNO
Ley 1722 – Dec. Ley 1013/67

REGISTRO DE ACTAS NOTARIALES
LEY 8836

SANTA FE 12 de Abril de 2011.-

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta Número TRES labrada en la fecha, al folio Cincuenta (50) del REGISTRO DE ACTAS NOTARIALES - LEY Nro.8836 de ésta ESCRIBANÍA DE GOBIERNO, en mi carácter de ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, y en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes:

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por: el señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Dr. Héctor Carlos **SUPERTI**, en representación de la Provincia de Santa Fe y el Dr. Julio **DE OLAZABAL**, (D.N.I. nº 6.250.612), en su carácter de Fiscal General de la Provincia, representando al "MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO
JUAN ALBERTO MILIA
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO